

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

C O N S I D E R A N D O :

Que, con fecha 20 de junio del año 1998 se puso en vigencia la Ordenanza que establece el cobro de Tasas por Servicios Administrativos.

Qué, dicha Ordenanza ha permanecido en vigencia sin las indispensables reformas que guarden concordancia con los demás textos legales aprobados y puestos en vigencia por el propio Consejo Municipal;

Qué, con fecha 2 de julio del año 1999, en el Registro Oficial número 225 salió publicado y se puso en vigencia la referida Ordenanza ;

Qué, de conformidad con las actuales normas vigentes respecto a la descentralización, y desconcentración, modernización de los gobiernos municipales y la necesidad de dolarizar y actualizar los costos de la prestación de los servicios administrativos y técnicos que presta la municipalidad a sus usuarios:

EN EJERCICIO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES

E X P I D E :

LA PRESENTE ORDENANZA REFORMATORIA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

Artículo primero.- Refórmese los Arts. 2, 3 y 4 de la Ordenanza antes mencionada, por el siguiente texto:

"Art. 2 .- Establécese las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos que se detallan a continuación:

Página dos (2)

- 1. Por determinación de la línea de fábrica y nivel de aceras y bordillos 16 centavos de dólar por cada metro lineal, con un mínimo de 10 metros lineales, cuya tarifa mínima será de 2,00 dólares para zona urbana.
- 2. Por permisos de construcción, ampliación o reparación de edificios, casas y otras edificaciones urbanas la cantidad de dos por mil de la obra a ejecutarse; el valor de obra a ejecutarse no será inferior a dos dólares. En caso de ampliación, reparación y remodelación se aplicará un 60% del valor calculado.
- 3. Por la aprobación de planos para construcciones se cobrará el uno por mil del valor de la obra a ejecutarse ; con un mínimo de dos dólares.
- 4. Por estudios y aprobación de planos para lotizaciones se cobrará el dos por mil y para urbanizaciones el uno por mil del valor de la obra a ejecutarse.
- 5. Por avalúos especiales y reavalúos de predios urbanos a petición de la parte interesada se cobrará el cinco por mil del reavalúo establecido con una tarifa mínima de tres dólares.

6. Por mensuras e inspecciones de terrenos en área urbana:

De conformidad con la siguiente tabla de aplicación:

De uno (1) a cuatrocientos (400) metros cuadrados ² 1 centavo de dólar por cada metro cuadrado con una tarifa mínima de tres dólares.

De 400 a 1.000 metros cuadrados 1 centavo de dólar en los primeros 400 metros cuadrados y el excedente al 0.03% del salario mínimo vital del trabajador en general.

De 1.000 metros cuadrados en adelante: por los primeros 400 metros cuadrados ¹ 1 centavo de dólar; de 400 a 1.000 metros cuadrados ^{0,50} 0,50 centavos de dólar, y de 1.000 metros en adelante ^{0,01} 0.25 centavo de dólar.

- 7. Por certificación de no poseer propiedades en el Cantón un dólar por cada página.
- 8. Por concesión de copias certificadas de documentos en general se cobrará 20 centavos de dólar por cada hoja y el costo del fotocopiado de las mismas.

Página tres (3)

9. Por concesión de certificaciones de avalúo y reavalúo se cobrará un dólar
10. Por concesión de certificaciones de no adeudar al municipio, se cobrará un dólar.
11. Por autorizaciones para obtener copias de planos se cobrará 50 centavos de dólar por cada hoja o lámina. Los costos del fotocopiado correrán a cargo del solicitante.
12. Por cualquier otro servicio técnico y administrativo se cobrará el costo aproximado que implique su prestación, el mismo que será impuesto y señalado por el Director Financiero, previo los informes de costos de operación a este servicio de cada departamento.

No se podrá extender copias de documentos que hayan sido declarados como reservados.

13. Las mediciones e inspecciones en recintos y futuras parroquias se cobrará un centavo de dólar por cada metro cuadrado de terreno con un valor mínimo a cobrar de 5 dólares

Art. 3.- Los Funcionarios y Empleados Municipales previamente a la prestación del servicio solicitado exigirán el recibo de pago por el interesado, en Tesorería Municipal; en base al informe del Jefe de área respectiva, donde se especificará día y hora de ejecución del trabajo.

Art. 4.- En la elaboración de minutas de transferencias de dominio de predios urbanos, cuyas escrituras públicas son otorgadas por la Municipalidad, cobrará 50 centavos de dólar en planes globales de legalización y 3 dólares en adjudicaciones individuales.

Por derecho de instalación de servicios de agua potable se cobrará 30 dólares, en ello incluye materiales por acometida (hasta 10 metros de manguera, collarín, etc.); pero no la excavación.

Por Reconexión del servicio del agua potable, 5 dólares la primera vez, el doble la segunda, el doble de la anterior en la siguiente y así sucesivamente.

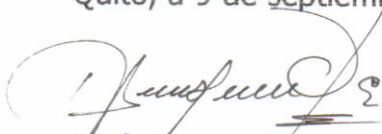
Por derecho de utilización de redes de alcantarillado sanitario 20 dólares y solo corresponderá a la instalación misma."

Página cuatro (4)

Artículo segundo .- En todo lo demás, el texto original de la Ordenanza discutido y aprobado en los debates del 21 de mayo y 18 de junio del año 19998 queda intocado y vigente.

Artículo tercero .- La presente Reforma a la Ordenanza que establece el cobro de tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, independientemente de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, en la ciudad de Puerto Quito, a 9 de septiembre del año 2.000.



Prof. Ramiro Flores C.
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO



Lcdo. Patricio Guerrero Ch,
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSION.- El infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Puerto Quito, certifica que la presente Ordenanza Municipal que reforma a la Ordenanza del Cobro de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, ha sido conocida y aprobada por el I. Concejo Municipal en sesiones del 31 de agosto y del 8 de septiembre del año 2.000.- LO CERTIFICO.- Puerto Quito, 12 de septiembre del año dos mil.

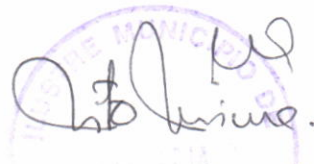


Lcdo. Patricio Guerrero Chaves
SECRETARIO GENERAL I. CONCEJO MUNICIPAL

Página cinco (5)

ORDENANZA REFORMATORIA A LA O. M. QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

EJECUTESE Y PROMULGESE.- Puerto Quito, a 12 de septiembre del año dos mil.



Dr. Tito Aguirre Jumbo
ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO.